

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ACTA NUMERO: CT-04/25/03/2021
Pinal de Amoles, 25 de marzo de 2021.

Reunidos en la sala de juntas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., ubicada en calle Juárez, No. 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Federico Muñoz Zarazúa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, Luis Gerardo Barrera Mejía, Titular de la Dirección de Finanzas y Secretario del Comité, Juan Carlos Cruz González, Titular de la Dirección de Administración y Vocal del Comité, siendo las 10:00 diez horas del día, 25 de marzo de 2021, para realizar previa convocatoria, sesión extraordinaria y acordar lo que a continuación se describe:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Declaración de quórum;
- 3.- Aprobación del orden del día;
- 4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de reservada la información relacionada a *recibos de pago de impuesto predial*, para atender la solicitud de información sin número, de fecha 16 de marzo de 2021.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente del Comité, en uso de la voz, realiza el pase de lista a los integrantes del Comité de Transparencia y hace constar que se encuentran todos los integrantes.
2. El Presidente del Comité, manifiesta que existe quórum legal para sesionar, por lo que se declara formalmente instalada la sesión, y se solicita al Secretario dar lectura al orden del día y se someta a votación de los integrantes del Comité.
3. El Secretario del Comité da lectura al orden del día y solicita a los integrantes del Comité emitan su voto, quedando de la siguiente forma:

Federico Muñoz Zarazúa	Presidente	A favor
Luis Gerardo Barrera Mejía,	Secretario	A favor
Juan Carlos Cruz González,	Vocal	A favor

El Presidente informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

4. Referente al cuarto punto del orden del día. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de reservada la información relacionada a recibos de pago de impuesto predial, para atender la solicitud de información sin número, de fecha 16 de marzo de 2021.

En uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta que en fecha 16 de marzo de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública una solicitud sin número, a través de la cual un ciudadano solicitó una copia de recibo predial a nombre de una tercera persona.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que el solicitante anexo un contrato de mandato que no corresponde al predio del cual requirió el recibo predial, así mismo dicho contrato de mandato fue realizado con una persona diferente al titular del recibo predial, la Unidad de Transparencia emitió una convocatoria a los integrantes del Comité, para que manifiesten su postura y en su caso se emita el acuerdo correspondiente.

Por los antecedentes descritos y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "El derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Ésta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley."

SEGUNDO.- Que el artículo 11 fracción II de la misma Ley, manifiesta que el "Principio de Máxima Publicidad: dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad. Así como la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la Ley"



**SEGURIDAD Y
CONFIANZA**
PINAL DE AMOLES

GOBIERNO MUNICIPAL

PERIODO DE RESERVA



TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 94, "la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad".

CUARTO. - Que de acuerdo al artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

QUINTO.- Que es necesario que el Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Gro., clasifique como reservada la información relacionada a *recibos de pago de impuesto predial*, dado que dichos documentos contienen datos personales de los propietarios o poseedores de los inmuebles, y su difusión podría poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Derivado de lo anterior es indispensable que el Comité de Transparencia confirme la clasificación en su modalidad de reservada la información referida a *recibos de pago de impuesto predial*, lo anterior con fundamento en el artículo 108 fracción V, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Querétaro y vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establece "Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud."

PRUEBA DE DAÑO

ACUERDO CT-004/2010/2011

El objetivo de la clasificación de la información respecto a *recibos de pago de impuesto predial* es dado a que dichos documentos contienen datos personales de los propietarios o poseedores de los inmuebles, y su difusión podría poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

SEXTO.- Se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro informarle al solicitante que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "la información clasificada como reservada, según el artículo 108 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento."

INFORMACIÓN A CLASIFICAR COMO RESERVADA

Recibos de pago de impuesto predial.

DEPENDENCIA QUE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN

Federico Muñoz Zarazúa Luis Gerardo Barrera Mejía
Presidente Secretario
Dirección de Finanzas.

Desahogados los puntos anteriores, los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de clasificación en modalidad de reservada, la información que refiere a *recibos de pago de impuesto predial*, por lo que al no haber más observaciones al respecto, el Presidente del Comité instruye al Secretario solicite a los integrantes del Comité emitan su voto, la cual queda de la siguiente manera:

Federico Muñoz Zarazúa	Presidente	A favor
Luis Gerardo Barrera Mejía,	Secretario	A favor
Juan Carlos Cruz González,	Vocal	A favor

El Secretario del Comité informó a los integrantes del Comité que el punto 4 del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO CT-004/25/03/2021


PRIMERO.- Se confirma por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles la clasificación en modalidad de reservada, la información relacionada a *recibos de pago de impuesto predial*.


SEGUNDO.- Se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Pinal de Amoles informe al solicitante que la información solicitada, se encuentra clasificada en la modalidad de reservada.


Una vez desahogados los puntos del orden del día, se cierra la sesión, siendo las 10:30 horas del día 25 de marzo de 2021.

ACTA NUMERO CT-04/25/03/2021
25 de marzo de 2021

Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.


Federico Muñoz Zarazúa
Presidente


Luis Gerardo Barrera Mejía
Secretario


Juan Carlos Cruz González
Vocal

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaración de quórum
- 3.- Aprobación del orden del día
- 4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de radiofrecuencia de información relacionada a facturas de pago de servicios prestados, para atender la solicitud de información en materia de fecha 18 de marzo de 2021.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- El Presidente del Comité, en uso de la voz, levanta el acta de lista a los integrantes del Comité de Transparencia y hace constar que se encuentran todos los integrantes.
- 2.- El Presidente del Comité, manifiesta que existe quórum legal para sesionar, por lo que se declara solemnemente abierta la sesión, y se procede al desarrollo de los puntos del orden del día en su orden y a votación de los integrantes del Comité.
- 3.- El desarrollo del Comité se inicia al orden del día y se refiere a los integrantes del Comité en el orden de lista, pendiente de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Voto
Federico Muñoz Zarazúa	Presidente	A favor
Luis Gerardo Barrera Mejía	Secretario	A favor
Juan Carlos Cruz González	Vocal	A favor